



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0036

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con quince minutos del nueve de octubre de dos mil veinte. –**

El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2020-0036, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXX XXXX XXXXXX, requiere lo siguiente:

1. La institución que representa tiene un rol importante en la promoción y protección de los Derechos Humanos de las Juventudes. ¿Cuáles de los siguientes derechos vela por su cumplimiento?
  - ü Derecho a la vida
  - ü Derecho a la libertad
  - ü Derecho a la participación política y democrática
  - ü Derecho a la paz y a una vida sin violencia
  - ü Derecho a la justicia
  - ü Derecho a la igualdad
  - ü Derecho a la integridad personal
  - ü Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
  - ü Derecho a la libertad de reunión y asociación
2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué herramientas institucionales se utilizan para el cumplimiento de este rol, hay políticas, programas, protocolos? (hacer énfasis en medidas de protección inmediata).
5. ¿Cómo se forma al personal en el enfoque de Derechos Humanos aplicados a las juventudes?



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

6. ¿En qué espacios de coordinación participa? ¿Cuáles son los resultados de esta coordinación? ¿Cómo podría mejorarse?.
7. ¿Qué ha cambiado en el contexto del covid 19?
8. ¿Qué perspectivas tiene la institución -a corto plazo- respecto a la protección de los derechos de las juventudes?
9. ¿Trabajan o colaboran de alguna manera con organizaciones de jóvenes?  
Ejemplo

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública regula el derecho de acceso a la información pública, que consiste en el derecho de toda persona a solicitar y recibir el información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas, que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o Ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los Arts. 66 de la LAIP, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la ley (RELAIP).

### TRAMITACION

- I- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, una vez cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil veinte.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAI, se trasladó requerimiento de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva por tener acceso a lo solicitado, trasladando respuesta el día siete de octubre de dos mil veinte.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información